

RESOLUCIÓN No. 000241

(20 DE AGOSTO DE 2021)

“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-08-2021”

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTONÓMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE
DE LA MAGDALENA -CORMAGDALENA-**

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 161 de 1994, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 790 de 1995, Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

La Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena - CORMAGDALENA fue creada como un ente corporativo especial del orden nacional con autonomía administrativa, presupuestal y financiera, dotada de personería jurídica propia, la cual funcionará como una empresa Industrial y Comercial del Estado sometida a las reglas de las sociedades anónimas, en lo previsto en la Ley 161 de 1994. Por su parte la Ley 161 de 1994 determinó las fuentes de financiación y dictó otras disposiciones.

La Ley 161 de 1994, por la cual se organiza la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, determina sus fuentes de financiación y dicta otras disposiciones, en el artículo segundo define que CORMAGDALENA, tendrá como objeto la recuperación de la navegación y de la actividad portuaria, la adecuación y conservación de tierras, la generación y distribución de energías así como el aprovechamiento sostenible y la preservación del medio ambiente, los recursos ictiológicos y demás recursos naturales renovables.

En concordancia con la visión estratégica, establecida en el plan nacional de Desarrollo 2018-2022, la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena -CORMAGDALENA- establece en el Plan de Acción 2019-2021 “POR LA TRANSPARENCIA Y LA EFICIENCIA” de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de La Magdalena CORMAGDALENA incorporó en su Programa Estratégico No. 1 recuperación de la Navegación, como hito de gran relevancia para la Corporación.

Así mismo, la INICIATIVA ESTRATÉGICA FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL el cual incluye la línea de acción de Desarrollo de la Investigación, que en sus metas define lo siguiente: Establecer e implementar líneas de investigación de acuerdo con la misionalidad de Cormagdalena y Escalar el posicionamiento nacional del Centro de Investigación de Cormagdalena para lograr el reconocimiento ante Colciencias.

En consecuencia, de lo anterior, se evidencia la necesidad de fortalecer al CIC, dotándolo con los recursos pertinentes para la ejecución efectiva de actividades de investigación, generación de conocimientos y divulgación de productos científicos que impacten en la recuperación y conservación del río magdalena como motor de desarrollo de la región, lo contemplado en el artículo 331 de la Constitución Política de Colombia y en la Ley 161 en el artículo segundo Objeto por el cual se organiza Cormagdalena.

Por ello, dando cumplimiento a las metas propuestas, en particular a la meta 11 de las líneas de acción contempladas en el mencionado Plan de Acción 2019-2021, se acordó e incorporó dentro del plan anual de adquisiciones de la presente vigencia, la adquisición de una serie de equipos que permitan a la Corporación, desde su Centro de Investigación desarrollar las actividades que conduzcan a dicho fin, entre las que se encuentra el monitoreo y estudio batimétrico.

Las mediciones y monitoreos batimétricos permanentes al Canal del Dique son herramientas tecnológicas que fortalecen la administración de los recursos asignados toda vez que le permiten anticiparse a eventos que puedan afectar negativamente la navegación fluvial como consecuencia de procesos de sedimentológico, obstrucción por peligros para la navegación como naufragios y/o vestigios de estructuras sumergidas, procesos erosivos o de acreción de orillas.

En complemento a las actividades de previas al dragado que se ejecutarán, será necesario hacer un seguimiento del comportamiento de la hidrogeomorfología del río, así como de su caudal e intensidad y dirección de las corrientes.

En este sentido se requiere adquirir un conjunto de equipos que permitirán surtir la necesidad. Adicionalmente es necesario contar con estos equipos para realizar la corrección de mareas en tiempo real en los levantamientos hidrográficos, con precisiones del orden de milímetros y centímetros. Dichos equipos son los siguientes:

- Receptor de GPS RTK
- Nivel de precisión electrónico digital
- Estación total con todos sus accesorios

Estos equipos serán utilizados, sin limitarse a ello, para la extensión del Datum Vertical de Colombia a través de la creación de Redes de Nivelación de segundo y tercer orden como densificación de la Red de Nivelación del IGAC, y/o la generación de modelos Geoidales locales que permitan materializar puntos de control geodésicos de alta precisión, con el objetivo cubrir varias necesidades de la entidad, tales como:

- ✓ corrección de mareas en tiempo real en los levantamientos hidrográficos, y de esta manera mitigar la fuente de error por mareas, para mejorar la precisión de los levantamientos hidrográficos y así dar cumplimiento a los proyectos de CORMAGDALENA.
- ✓ Fijación ceros y georreferenciación de miras Limnimétricas del Río
- ✓ Nivelación de láminas de agua entre otros.

Además, se debe salvaguardar una serie de precisiones en concordancia con el artículo segundo (2) de la Resolución 1562 de 2018, emitida por el IGAC. Lo anterior, aunado al hecho de que es una necesidad del Centro de Investigación, realizar la corrección de mareas en tiempo real en los levantamientos hidrográficos, con el objetivo de mitigar la fuente de error por mareas para así mejorar la precisión de estos, y en consecuencia reducir el error de diseños de profundidad en el dragado, lo cual incide directamente en el presupuesto que Cormagdalena destina en estas labores. Puesto que, de acuerdo con los cálculos realizados por los hidrógrafos, 3cm de error en un área de 150km² en los levantamientos hidrográficos equivalen a una inversión aproximada de cuarenta millones de pesos (\$40'000.000) en actividades de dragado, y con esta corrección podemos disminuir dichos errores, lo cual tendría como resultado optimizar la destinación de los recursos de la entidad, para de esta forma dar cumplimiento a los proyectos del Centro de Investigación de Cormagdalena, garantizando los principios de eficiencia, eficacia y economía. Por lo anterior, se hace imperativo tener una precisión mínima en RTK de 15mm en la vertical, de manera que se pueda establecer puntos de control de nivelación GNSS materializados con alta precisión.

Ahora bien, evaluando la necesidad de la Corporación, la cual es adoptar la corrección de mareas en tiempo real en los levantamientos hidrográficos, teniendo en cuenta que se debe dar cumplimiento a objetivos misionales de la entidad, los cuales están centrados en los proyectos del plan de acción 2019-2022 y posterior al análisis de las características de los equipos que se encuentran en el mercado, se puede concluir que el Nivel de precisión electrónico digital, el Receptor de GNSS/GPS RTK y La Estación total, son los mejores equipos para proyectos de monitoreo, ya que ofrecen la mayor precisión requerida en los levantamientos hidrográficos, para dar solución a la necesidad antes enunciada, y es la única manera de contar con precisiones milimétricas, no siendo posible



lograrlo con otros métodos alternativos, de manera que se pueda materializar puntos de control vertical en tierra para obtener parámetros con la más alta precisión geodésica en el desarrollo de la actividad.

Por lo anterior se hace necesario la “**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TOPOGRÁFICOS QUE INCLUYE UN NIVEL DE PRECISIÓN ELECTRÓNICO DIGITAL DE TOPOGRAFÍA, UN RECEPTOR DE GPS RTK Y UNA ESTACIÓN TOTAL CON TODOS LOS ACCESORIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE CORMAGDALENA**”

Que el presupuesto oficial estimado por CORMAGDALENA para la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-08-2021, es la suma de **OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$ 85.617.564) INCLUIDO IVA.**

Que CORMAGDALENA cuenta para la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-08-2021, con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202100605 del 25 de junio de 2021**

Que de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, el aviso de convocatoria pública, los estudios y documentos previos, el proyecto del pliego de condiciones de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-08-2021, cuya apertura se ordena por este acto administrativo, fueron publicados el 29 de julio de 2021, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Que dentro del plazo establecido en el cronograma se recibieron observaciones a los prepliegos los cuales fueron debidamente respondidas el día 17 de agosto de 2021 a través de la plataforma SECOP II.

Que, de acuerdo con el concepto 043 de 2021 de Colombia Compra Eficiente¹, acerca de la entrada en vigencia de la Ley 2069 de 2020 en lo relativo al artículo 34 de la limitación a Mipyme, el presente proceso NO se será susceptible de limitación a Mipyme.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la entidad contratante por medio de acto administrativo de carácter general debe de forma motivada ordenar la apertura de los Procesos de Selección.

Que, por lo anterior, el Director Ejecutivo,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-08-2021, cuyo objeto es “**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TOPOGRÁFICOS QUE INCLUYE UN NIVEL DE PRECISIÓN ELECTRÓNICO DIGITAL DE TOPOGRAFÍA, UN RECEPTOR DE GPS RTK Y UNA ESTACIÓN TOTAL CON TODOS LOS ACCESORIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE CORMAGDALENA**”

ARTÍCULO SEGUNDO: El presupuesto oficial estimado para el proceso de Selección Abreviada de

¹ “En tal sentido, el gobierno nacional podría, mediante el decreto reglamentario que expida, definir nuevas condiciones y montos para las convocatorias limitadas a mipymes. Por ende, mientras ello no suceda, **las entidades estatales, los patrimonios autónomos constituidos por estas y los particulares que ejecuten recursos públicos, no pueden adoptar convocatorias limitadas a mipymes**, pues al tenor del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, la eficacia de esta norma quedó condicionada a la expedición del decreto reglamentario que fije las condiciones de su operatividad.” Negrilla y subrayado fuera de texto

Menor Cuantía No. SAMC-08-2021, es la suma de **OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$ 85.617.564) INCLUIDO IVA.**

ARTÍCULO TERCERO: El proceso de selección cuya apertura se ordena en el artículo primero de la parte resolutoria de este acto administrativo, se realizará de conformidad con el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	LUGAR DE CONSULTA Y AUDIENCIAS	FECHA
Expedición y publicación del acto que ordena la apertura del proceso de selección, y publicación del Pliego de Condiciones definitivo,	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co	20 de agosto de 2021
Manifestación de interés en participar (A partir de la publicación del Pliego de condiciones definitivo)	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co	Desde el 20 de agosto hasta el 25 de agosto de 2021 a las 5:00 p.m.
Listado de Oferentes que manifestaron interés.	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co	25 de agosto de 2021 a las 5:10 p.m.
Solicitudes de aclaración al Pliego de Condiciones Definitivo.	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co	Hasta el 27 de agosto de 2021 a las 5:00 p.m.
Respuesta a las solicitudes de aclaración realizadas al Pliego de Condiciones Definitivo.	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co	01 de septiembre de 2021
Plazo máximo dentro del cual se expedirán Adendas	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co	03 de septiembre de 2021 a las 4:00 p.m.
CIERRE DEL TÉRMINO PARA PRESENTAR PROPUESTAS.	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co	06 de septiembre de 2021 a las 4:00 p.m.
Verificación de los requisitos habilitantes y Evaluación de las propuestas	CORMAGDALENA	Desde el 06 de agosto hasta el 10 de septiembre de 2021
Publicación del Informe de Evaluación de las propuestas	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co	10 de septiembre de 2021
Traslado del informe de evaluación y presentación de observaciones al mismo.	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co	Desde el 10 de septiembre hasta el 15 de septiembre de 2021 a las 5:00 p.m.
Respuesta a las observaciones presentadas al Informe de Evaluación de las propuestas.	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co	20 de septiembre de 2021
Acto Administrativo de Adjudicación o declaratoria de desierta.	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co	20 de septiembre de 2021
Suscripción del contrato	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co	22 de septiembre de 2021
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co	24 de septiembre de 2021
Aprobación de las pólizas e inicio de ejecución del contrato	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co	27 de septiembre de 2021

ARTÍCULO CUARTO: Convocar a las Veedurías Ciudadanas para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual del presente proceso de selección.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II, este acto administrativo a la fecha de su expedición, o más tardar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada a los (20) veinte días del mes de agosto de 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

PEDRO PABLO JURADO DURÁN
Director Ejecutivo

Revisó: Deisy Galvis / Jefe OAJ 
Revisó: Neila Baleta / Abogada OAJ 
Elaboró: Daniel Acosta / Abogado OAJ 